Año de 1927 Miércoles 5 de Enero Núm. 2

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría —Circular

Siendo deseo del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española sea la encargada de organizar la recaudación de donativos para el Aguinaldo del Soldado, encargo muy encarecidamente a los señores Alcaldes de esta provincia, que allí donde se hayan constituído ya Juntas recaudadoras, éstas se pongan de acuerdo con la representación de la Cruz Roja de su respectiva localidad; y donde todavía no se hubiesen organizado y haya Cruz Roja se reserve a ésta la dirección de tan laudable labor patriótica, entendiéndose todas las Juntas de una y otra clases con la Suprema Asamblea de la Cruz Roja (Sagasta, número 10, Madrid), quien resolverá las dudas y comunicará las instrucciones para el mejor éxito de estos laudables propósitos.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia espero confiado que, como buenos patriotas, procurarán que en sus respectivos pueblos dé el mejor resultado posible la suscripción a que la presente se refiere.

Segovia, 31 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

—▭—

33

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Don Gabino Tejedor Salinas, vecino de Sepúlveda, solicita la inscripción definitiva de un aprovechamiento hidráulico de que es propietario, denominado «De la puerta de la fuerza», sobre el rio Duratón, en término municipal de Sepúlveda, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas central y provincial, conforme a lo prescrito en el articulo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; habiendo presentado los datos y documentos que el interesado ha creído oportuno para definir completamente el aprovechamiento y justificar su derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que en el plazo de veinte días puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados ante el Sr. Alcalde de Sepúlveda, el cual, una vez terminado dicho plazo, dará cuenta, en el término de seis días, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

Segovia, 31 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Inspección general del Trabajo comunica a este Ministerio que un Juzgado de primera instancia ha rechazado unas propuestas de multas contra determinados comerciantes que infringieron la ley de la Jornada mercantil, fundándose la Autoridad judicial en que la disposición final del Código de Trabajo recientemente promulgado, deroga el artículo adicional de la ley sobre Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922, por el que la competencia de los Jueces de primera instancia y el procedimiento de dicha ley establecidos para la imposición de sanciones por infracción de sus preceptos, se declaraba extensivos a la aplicación de todas las demás leyes sociales. La Inspección general del Trabajo, como consecuencia de ello, señala la necesidad de que se dicte una disposición declarando en vigor dicho artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y reglamento para su aplicación de 22 de Abril del mismo año, toda vez que el citado articulo no se refiere a la materia de accidentes del trabajo, sino que implica una reforma de todas las demás leyes de carácter social, y del Código de Trabajo, en su disposición final, solamente ha derogado las disposiciones anteriores sobre las *materias objeto del mismo*, las cuales no son otras que las de accidentes del trabajo, contratos de trabajo y de aprendizaje y Tribunales Industriales, no habiendo podido derogar, por tanto, la reforma de las demás leyes que regulan el trabajo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare subsistente y en vigor, después de la promulgación del Código de Trabajo, el artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y que, por tanto, los Jueces de primera instancia continúan siendo las únicas Autoridades competentes para la imposición de sanciones por infracción de las diversas leyes que regulan el trabajo, debiendo ajustarse el procedimiento para ello al reglamiento de 22 de Abril de 1922, el mismo que para la materia de Accidentes del trabajo ha sido imcorporado al nuevo Código en su artículo 246.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1926.— Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Inspector general del Trabajo y Jueces de primera instancia.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para poner de acuerdo el párrafo primero del artículo 60 del vigente reglamento de Reclutamiento con lo preceptuado por el Real decreto de 7 del actual (D. O. número 277),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo primero de dicho articulo quede redactado en la siguiente forma:

«Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio hasta su pase a la segunda situación de servicio activo si pertenecen al grupo de servicio ordinario, y hasta que obtengan la licencia ilimitada por haber cumplido el período normal de instrucción los pertenecientes al grupo de servicio reducido. Una vez ingresados en dicha situación militar u obtenido la licencia ilimitada, según los casos, se expedirá por los Jefes de Cuerpo o unidades, para su entrega a los interesados sin previa petición, autorización militar para contraer matrimonio ajustada al formulario número 5.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1926.— Duque de Tetuán.

Señor...

(*Gaceta* del 21 de Diciembre de 1926.)

3578

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Diciembre de 1926

En la ciudad de Segovia, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, el Sr. Diputado directo titular don Andrés Marcos y los Sres. Diputados directos suplentes D. Julián Rueda y D. Pablo Fernández, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Labajos.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, hasta su curación, de Mariano Gómez y Gómez, que se halla en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar al Director de éstos para que con las debidas precauciones sea trasladado el Mariano al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de aquellos Establecimientos.

Idem.—Madrid-Bernardos.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial el presunto demente Isidro Sastre Esteban, natural de Bernardos; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al comunicante que en su día se resolverá lo que proceda, con vista de los documentos que remita relativos al particular.

Subsidio de lactancia.—Navas de San Antonio.—Examinado el expediente instruído por Eleuterio Aceña Pozo, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea concedido subsidio de lactancia para dos hijos suyos, llamados Claudio y Julián, que dió a luz su esposa el 30 de Octubre último, a los cuales desea lactar ésta, por reunir buenas condiciones para ello, mediante una sobrealimentación que no la puede proporcionar el recurrente, por carecer de bienes, y considerando que los propósitos de la Diputación, al conceder los subsidios de lactancia, fueron socorrer a las madres que por sus condiciones físicas no puedan lactar a sus hijos, circunstancias que no concurren en el presente caso; la Comisión acuerda manifestar al solicitante, que si en algún momento su esposa pierde las condiciones físicas que hoy tiene para criar a sus dos hijos, puede elegir un ama para la lactancia de uno de ellos, y entonces acudir a la Diputación, la que muy gustosa otorgará a ésta el subsidio que ha creado.

Idem.-Fuente el Olmo de Fuentidueña.-Accediendo a lo solicitadopor Florencio Romero Pérez, al que en 22 de Septiembre último se concedió un subsidio de 30 pesetas mensuales para que un hijo suyo llamado Félix, fuese lactado por el ama Régula Pérez; la Comisión acuerda aprobar el cambio de ama que ha hecho el padre del niño, y en su virtud que desde el 16 de Octubre último se abone el subsidio a la nodriza Cecilia Martín Samaniego, vecina de Torrecilla del Pinar.

Huérfanos.—Capital.--La Comisión acuerda quedar enterada de haber ingresado en los Establecinientos Provinciales de Beneficencia, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la niña Justiniana Ajo Villagrán, de ocho años de edad, natural de Nava de la Asunción, huérfana de padre y cuya madre se halla implorando la caridad pública; y acuerda asímismo rogar al Sr. Gobernador civil se digne comunicar a esta Corporación las medidas que respecto de dicha niña adopte, para proceder a lo que haya lugar.

Idem.—Montuenga.—Examinado el expediente instruído por el Alcalde de dicho pueblo en súplica de que se ordene el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del niño Alejandro González Martín, de nueve años de edad y huérfano de padres, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el inmediato ingreso de dicho niño en la correspondiente sección de los Establecimientos citados.

Cédulas personales.—Segovia.—Examinados los documentos aportados por D. Manuel Martínez de Ubago a la solicitud de que se dió lectura en la sesión anterior relativa al derecho que le asiste de proveerse de cédula de clase 16, tarifa 1.ª, y considerando que dicho señor tiene justificado documentalmente en expediente que obra en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, todos los extremos y requisitos que exige el Real decreto de 21 de Junio de este año; la Comisión acuerda declarar al solicitante con derecho a obtener cédula personal de la tarifa 1.ª, clase 16, como comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, y que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento de la Capital a los oportunos efectos.

Idem.—Aguilafuente y Revenga.—Vista la liquidación de cédulas personales presentada por los Ayuntamientos de Aguilafuente y Revenga, y resultando que han dejado de proveerse de dicho documento algunos contribuyentes, y considerando que la recaudación de ese impuesto debe efectuarse por los respectivos Ayuntamientos, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo; la Comisión acuerda devolver a las Corporaciones municipales citadas las cédulas no recaudadas, dándoles un nuevo plazo de ocho días a los contribuyentes para que las obtengan sin recargo, pasado el cual sin haberlo efectuado procederán contra ellos por la vía de apremio en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiéndoles una multa equivalente al importe de la cédula, cuya tercera parte corresponde al ejecutante.

Idem.—Cantalejo.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo, la Comisión acuerda concederle una prórroga de veinte días para que pueda terminar la recaudación de cédulas personales en período voluntario, cuya prórroga no se ampliará por ningún motivo.

Idem.—Nieva.—Visto un padrón adicional al de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Nieva, relativo a dos vecinos de dicho pueblo, los que se hallan clasificados en forma legal; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para que haga el pedido de cédulas conforme está prevenido.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Fuentidueña, Losana de Pirón y Pinarejos para el año de 1927, y hallándose clasificados los contribuyentes en la forma prevenida por las disposiciones legales vigentes; la Comisión acuerda aprobarlos y devolver las copias a los Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el que se oirán reclamaciones.

Distribución de fondos.—Capital. La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de la Diputación en el presente mes:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.111,24
2.º Representación provincial	1.770,83
3.º Vigilancia y Seguridad	125,00
4.º Bienes provinciales	3.541,66
5.º Gastos de recaudación	1.833,33
6.º Personal y material	24.855,00
7.º Salubridad e higiene	1.875,00
8.º Beneficencia	41.145,83
9.º Asistencia social	112,50
10.º Instrucción pública	7.606,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	83.365,67
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	3.333,33
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	»
18.º Imprevistos	1.250,00
19.º Resultas	266,66
TOTAL	178.192,30

Contabilidad provincial.—Capital. Manifestado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales hallarse agotada la partida de 50.000 pesetas que, para la construcción de caminos vecinales y puentes en los mismos y alcantarillas por cuenta de la Diputación, figuraba en el vigente presupuesto semestral, y siendo necesario abonar por dicho concepto hasta fin del ejercicio la cantidad de 35.000 pesetas; la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se informe y proponga lo que proceda para poder satisfacer la mencionada suma antes de que finalice el presupuesto semestral.

Idem.—Capital.—En la sesión celebrada por la Comisión el 17 de Noviembre último fué tomado el acuerdo de aprobar la relación importante 12.766'37 pesetas, por jornales y materiales invertidos hasta aquella fecha en las obras de reforma de la casa de la plaza del Conde de Cheste contigua al palacio provincial; y habiéndose observado, al ir a incorporar los justificantes al oportuno libramiento, que en la relación de jornales de la semana del 18 al 23 de Octubre, fueron consignadas 499 pesetas de gasto, siendo así que su importe era el de 1.343'50 pesetas, con una diferencia en menos de 844'50 pesetas; la Comisión Provincial, con el fin de que dicho error sea subsanado, acuerda, como ampliación al adoptado en 17 de Noviembre, que el total de la relación de jornales y materiales por las obras de que se trata, aprobada en aquella sesión, asciende a 13.610'87 pesetas, con una ampliación sobre la aprobada de 844'50 pesetas.

Idem.—Capital.—Presentado por el Ayuntamiento de El Espinar un recibo acreditativo de haber satisfecho a D. Mariano Bartolomé, vecino de dicha villa, la cantidad de 18 pesetas por alquiler de dos caballos utilizados por un representante de esta Diputación y el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, que fueron a recorrer los montes de propios para su repoblación en la parte que fuese necesaria; la Comisión acuerda que dicha cantidad se reembolse al Ayuntamiénto de El Espinar, satisfaciéndola con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Caminos vecinales.—Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.-Formado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar; la Comisión acuerda remitirle al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que emita el informe a que se refieren los artículos 16 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y 59 y 76 del reglamento de 6 de Julio del mismo año.

Idem.—Aldeasoña a Membibre de la Hoz.—Estando recibidas las obras del camino vecinal de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en Aldeasoña, a Membibre de la Hoz, y aprobada por la Superioridad la correspondiente acta; y habiéndose practicado la liquidación de aquéllas por el Ingeniero encargado del camino; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación que se abone a cada uno de los pueblos el saldo que resulta a su favor, importante 5.923'36 pesetas el de Aldeasoña, y 3.421'78 pesetas, el de Membibre de la Hoz, y que a los efectos del artículo 17 del reglamento de Vías y Obras se remita la expresada liquidación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Idem.—Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar.—Estando recibidas las obras del camino vecinal de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar, y aprobada por la Superioridad la correspondiente acta; y habiéndose practicado la liquidación, de aquéllas por el Ingeniero encargado del camino; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación, que se abone al Ayuntamiento de Fuentepiñel la cantidad de 629'47 pesetas y al de Torrecilla 524'53 pesetas, saldo que resulta a favor de cada uno, y que a los efectos del artículo 17 del reglamento de Vías y Obras se remita la expresada liquidación al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Subvenciones de caminos vecinales.—Palencia.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, la Comisión acuerda dirigir atenta solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, con el ruego de que disponga quede por ahora en suspenso el derecho que a los Ingenieros Jefes de Obras públicas concede el artículo 32 del reglamento de Vías y Obras provinciales, que les faculta para reque-

rir a los Delegados de Hacienda, a fin de que éstos suspendan el abono de libramientos expedidos por la ordenación de pagos de dicho Ministerio a favor de las Diputaciones por subvención para construir y reparar caminos vecinales cuando concurran las circunstancias que en dicho artículo se citan, en atención a que todas las Diputaciones se hicieron cargo de los caminos vecinales del Estado en el mes de Octubre de 1925, en que hubo necesidad de organizar los servicios de Vías y Obras provinciales, nombrar personal y adquirir material, en todo lo que se empleó bastante tiempo, y ese retraso imposibilitó la preparación de los trabajos y anuncios de subastas, y por tanto, ha impedido que se puedan invertir todas las cantidades que las Diputaciones han cobrado por referidos conceptos durante el ejercicio de 1925-26 y dentro del actual semestre; y que esta resolución se comunique al Sr. Presidente de la Diputación palentina.

Plantaciones de árboles.—San Ildefonso.— Solicitado por el Ayuntamiento de San Ildefonso le sean concedidos 140 acacias y 100 chopos del país para plantarlos en las márgenes de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, en su kilómetro dos, para cuya plantación solicita tambien la correspondiente autorización; la Comisión Provincial acuerda concederle las 140 acacias del vivero de Coca y las 100 de chopo del de Puente Mureda, otorgándole a la vez la autorización que pretende para realizar la plantación, cuya operación se hará bajo la inspección del Capataz de la carretera; y significando por último al Ayuntamiento de San Ildefonso que toda la plantación quedará de la propiedad de la Diputación sin que el Ayuntamiento tenga derecho alguno sobre dichas plantas.

Fiesta del árbol.— Aldealcorvo.— Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, la Comisión acuerda concederle 200 plantas de árbol de chopo del vivero provincial de Puente Mureda, con el fin de que pueda celebrar la Fiesta del Arbol.

Hacienda provincial.—Mozoncillo. —Examinada una comunicación de la Alcaldía de Mozoncillo manifestando que el Ayuntamiento está pronto a satisfacer todo cuanto adeuda a la Diputación Provincial referente a un censo, siempre que el pago sea justo y equitativo, para lo cual suplica sean remitidos datos exactos y categóricos en los que se expresen de qué procede tal censo, fincas que le gravan y sitios donde éstas se hallan, por carecer la Corporación municipal de datos y documentos de tal carga; y resultando de los antecedentes que existen en la Intervención de fondos provinciales que desde el año 1890 al de 1922, inclusive, ha venido pagando sin interrupción el Ayuntamiento de Mozoncillo los réditos de dicho censo sin que después y a pesar de haber sido reclamado en diferentes ocasiones se haya conseguido el pago de los réditos pertenecientes a los sucesivos años.

Considerando que sin perjuicio de que se remitan al Ayuntamiento de Mozoncillo cuantos datos sean precisos con relación al censo mencionado, la Corporación municipal debe abonar los descubiertos que tiene por el concepto de que se trata, toda vez que el derecho de la Diputación está de largos años reconocido por el Ayuntamiento;

La Comisión Provincial acuerda manifestar al Ayuntamiento citado que debe hacer el ingreso de los descubiertos del censo dentro del plazo que le fué marcado en la comunicación de trece de Noviembre último, y que por el encargado del Archivo de la Diputación se busquen los antecedentes relacionados con el censo de que se trata, remitiendo al tan repetido Ayuntamiento cuantos datos sean precisos referentes a este asunto.

Servicios agrícolas.--Capital.—Con el fin de que forme parte de la Junta Administrativa-provincial de los servicios agrícolas, la Comisión acuerda designar representante de la Diputación al Diputado D. Andrés Marcos Callejo, y que esta designación se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Ingenieros agrónomos.

Servicios forestales.—Madrid.--Dada lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 20 de Noviembre último, inserta en la *Gaçeta* del 24, disponiendo que en cada una de las provincias donde existen montes de la pertenencia de los pueblos, en cuyos predios se hayan ejecutado o se realicen actualmente o en lo secesivo, mejoras con cargo a las rentas de sus montes, se constituya una Junta Administrativa, integrada por los funcionarios y representantes que se indican, figurando entre estos últimos un Diputado provincial designado por la Diputación, y cuya Junta procederá a determinar la inversión dada a los fondos que se destinan a dichas mejoras; la Comisión acuerda quedar enterada de la citada Real orden, designar al Presidente de la Corporación, Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila, para que forme parte de esa Junta, y que se comunique así al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia,

Cultura y Arte.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la especial de presupuestos, una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria, rogando a la Diputación Provincial la consignación en su presupuesto de alguna subvención anual al Patronato de Universidad a que pertenece la provincia de Segovia y del que forma parte con carácter de vocal el Presidente de la Diputación, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Agosto último.

Etiqueta.—Capital.—Enterada con satisfacción la Comisión Provincial de las atenciones y deferencias que los Sres. Presidente de la Diputación y Alcalde del Ayuntamiento de Burgos han guardado al Excmo. Sr. don Segundo Gila, Presidente de la Diputación segoviana, durante su estancia en la capital burgalesa, con motivo de los actos verificados en homenaje a la Vejez, a los que asistió representando a esta Corporación, acuerda expresar las gracias más efusivas a los mencionados señores por las consideraciones de todo género que guardaron al representante de la Diputación de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

21

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 22 del actual, con anuencia del Sr. Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,23
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,27
Litro de aceite	2,34
Litro de petróleo	1,52
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 31 de Diciembre de 1926.—Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

30

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Presupuestos

CIRCULAR

No habiéndose entablado reclamación alguna en esta Delegación de Hacienda, durante el tiempo de su exposición al público, contra los presupuestos que han de regir en el año próximo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hace público con el fin de que puedan hacer uso del presupuesto acordado a partir de 1.º de Enero próximo:

Ayuntamientos

Aldea Real, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Armuña, Bernúy de Coca, Campo de Cuéllar, Carrascal del Río, Casla, Ciruelos de Coca, Espinar, Fuentemilanos, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Lastrilla, Maderuelo, Martín Miguel, Matilla, Muyo, Negredo, Orejana, Paradinas, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Puebla de Pedraza, Samboal, San Martín y Mudrián, Sotillo, Torreiglesias, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Villaseca, Villoslada, Yanguas.

No habiendo sido anunciados por el pleno su exposición al público en el Boletín Oficial, no podrán hacer uso del presupuesto hasta tanto que no cumplan con este requisito, los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Aldealengua de Santa María, Arroyo de Cuéllar, Bercimuel, Bernardos, Castrillo, Castroserna de Abajo, Cobos de Fuentidueña, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Chañe, Chatún, Dehesa, Domingo García, Encinas, Frumales, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Gomezserracín, Grado del Pico, Hinojosas, Laguna de Contreras, Languilla, Lovingos, Mata de Cuéllar Migueláñez, Muñoveros, Narros, Ochando, Olombrada, Pajarejos, Pelayos, Pinarejos, Remondo, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, Santiuste de Pedraza, Serracín, Sotosalbos, Tabladillo, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas y Guijar, Valdevarnés, Zarzuela del Monte.

Se advierte a los Ayuntamientos, que hasta tanto que no cumpla el plazo de las reclamaciones, se abstendrán de hacer uso del presupuesto aprobado y cuya relación aparecerá en el Boletín Oficial a medida que vayan venciendo los plazos.

Segovia, 31 de Diciembre de 1926. El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

7

Alcaldía de Puebla de Pedraza

Teniendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-1927, y no habiendo hecho uso de él en el semestre en curso, el Ayuntamiento pleno que presido tiene acordado se ponga en ejecución el mismo el 1.º de Enero de 1927, por las razones que se hacen constar en acta, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que pueda ser examinado por el plazo de ocho días y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, desde que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Puebla de Pedraza, 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Julián Gil.

12

Alcaldía de Aldeasoña

Don Nazario Pascual Rojo, Alcalde de Aldeasoña.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de la res asnal denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 14 de Noviembre último, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Enero y hora de las diez, en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen, y que no se admitirán posturas que no cubran el valor integro señalado a dicha res, que es el de cinco pesetas.

En Aldeasoña, 29 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Nazario Pascual.—P. S. M., El Secretario, Martín Moreno.

20

Alcaldía de Castroserracín

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del mes actual, ha acordado poner en vigor para el año de 1927 el presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio económico de 1926 a 1927, cuyo presupuesto no ha sido puesto en ejecución para el actual semestre.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento del público en general.

Castroserracín, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Andrés Pecharromán.

10

Alcaldía de Sequera de Fresno

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día ocho del actual, hizo la designación de vocales natos de las Comisiones real y personal para la formación del re-

partimiento de utilidades de este Distrito y año de 1927, habiendo recaido en los señores siguientes:

Parte real

D. Luis Calvo Martín
— Julián Martín Román
Monjas de Tordesillas
—Justo de Frutos García

Parte personal

D. Francisco Melero de la Fuente
— Francisco Yagüe de Pablo
— Julián Arranz de Diego
— Jacinto Matesanz Barrio

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Sequera de Fresno, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Fermín Martín.

11

Alcaldía de Valvieja

Para que las comisiones de evaluación puedan proceder con acierto a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades, que señala el estatuto municipal vigente, en sus dos partes real y personal, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Aynntamiento, hasta el día 20 de Enero próximo, relaciones juradas de sus utilidades; pues de lo contrario la Junta se les estimará, de conformidad a lo legislado.

Valvieja, 31 de Diciembre de 1926. —El Alcalde, Manuel García.

5

Alcaldia de Cerezo de Arriba

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día veintitrés de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de arriendo de caza del monte de estos propios denominado «Valdeláguila», de quinientas sesenta y cinco hectáreas, bajo el tipo de quinientas pesetas por cada año y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de todo aquel que pueda interesarle.

Cerezo de Arriba, 30 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Luis de Montalbán.

17

Alcaldia de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, el día 24 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arriendo por término de cinco años, de las charcas de estos propios denominadas «Adoveras» y «Lagartera», para el aprovechamiento de pesca, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas cada anualidad y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se expresa.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., y mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, se compromete a tomar en arriendo por cinco años las charcas «Adoveras» y Lagartera», de los propios de Arroyo de Cuéllar, para el aprovechamiento de pesca, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada anualidad, con estricta sujeción a las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Arroyo de Cuéllar, 24 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

6

Alcaldía de Nava de la Asunción

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las re-reclamaciones u observaciones que tuvieren por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Nava de la Asunción, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Zacarías Casado.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Caballar
Pajares de Fresno

9

Alcaldia de Serracín

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la propuesta de prórroga del presupuesto de 1926-27, para regir en el año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal.

Serracín, 31 de Diciembre de 1926. —El Alcalde, Domingo de Grado.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna de Contreras
Sangarcía

1

Alcaldia de Anaya

Aprobado por la Comisión Provincial, el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al pago del impuesto de cédulas personales, en el año próximo de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Anaya, 31 de Diciembre de 1926.— El Alcalde, Higinio Llorente.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos que siguen:

Tabladillo
Membibre de la Hoz
Valdeprados
Losana de Pirón
Nieva
Migueláñez
Valseca
Gallegos
El Muyo
Fuentemizarra
Navalilla
Armuña

4

Alcaldia de Aldeanueva del Monte

Don Mariano Villas Yagüe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1927 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que a ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de cinco a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Dado en Aldeanueva del Monte, a 30 de Diciembre de 1926.-El Alcalde, Mariano Villas.-P. S. M.: El Secretario, Pelayo Ponce.

31

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao

REQUISITORIA

García y Martín.—Ceferino, hijo de José y de Emilia, natural de Fresno de la Fuente (Segovia), estado soltero, profesión lechero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Fresno de la Fuente, procesado por estafa, sumario número 442 de 1926, comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1926.— El Juez de Instrucción.

32

Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila

Por la presente y en virtud de providencia recaída en el sumario número 84 de 1926, por el delito de incendio y daños en una casa de la propiedad de Francisca García Bermejo, residente en Vega de Santa María, se cita a los nietos de la Francisca, llamados Antonia y Serapio Bermejo Rey, que residen en Segovia, con el fin de que comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en citado sumario; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Avila, 29 de Diciembre de 1926.— El Secretario, Nicolás Carrillo.

MADERAS

Más de mil metros cúbicos de pino, olmo y otras especies se venden en rollo sobre montes próximos a las estaciones de Peñafiel y Aranda mediante concurso que se cierra el 24 de Enero de 1927 y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en las fábricas de La Unión Resinera Española en Aranda de Duero, Viana de Cega y Cuéllar.

IMPRENTA PROVINCIAL